

RAD. 11001310300420200038700

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.
VEINTIOCHO (28) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del art. 161 del C.G.P., se dispone, siendo solicitado de común acuerdo por las partes, el Juzgado

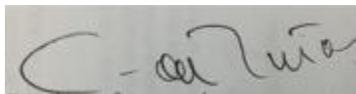
DISPONE:

SUSPENDER, el presente asunto por el término de cuatro (4) meses contados desde la fecha de radicación de la solicitud en el despacho.

Permanezca en secretaria el presente asunto, por el término antes señalado.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.73
Hoy, 29 de junio de 2021
La sria.



NUBIA TICO PINEDA PEÑA

YRP. -

